

ACUERDO DE CONCEJO N° 031 -2024-MP-CFF-SL

San Luis, 18 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 18 de abril del 2024; y.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 17° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. Asimismo, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al ítem 6.2 del numeral 6 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que en materia de servicios sociales locales las competencias y funciones específicas de las Municipalidades Provinciales es competente de: Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales;

Que, mediante Informe N° 024-2024-MP-CFF-SL/JSS de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Servicios Sociales, solicita la asignación presupuestal por el monto de S/ 30.000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles) para los siguientes pagos: faena comunal, apoyo social con víveres, medicamentos y otros a familias y sociedad civil en situación de pobreza y extrema pobreza, apoyo por fallecimiento;

Que, mediante Informe N° 056-2024-MP-CFF-SL/GDS de fecha 30 de enero de 2024, la Gerencia Municipal solicita disponibilidad presupuestal para los apoyos sociales;

Que, mediante Informe N° 066-2024-MP-CFF-SL/OGPP/GNVL de fecha 15 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 30.000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Secuencia Funcional	: 038
Alimentos y bebidas para consumo humano	: S/ 15.000.00
Otros Bienes	: S/ 15.000.00
TOTAL	: 30.000.00

Que, mediante Informe Legal N° 014-2024-MPCFF/OGAJ-TOLG de fecha 22 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA**: Es **PROCEDENTE** que se efectúe las acciones de apoyo social tales como las: Faenas comunales, apoyo por fallecimiento a personas que no cuentan con recursos económicos, como también la dotación de víveres a personas vulnerables de la tercera edad dentro de la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, siempre y cuando se acredite la finalidad pública en concordancia con los objetivos estratégicos de la entidad; **RECOMENDANDO** que las actividades se efectúen conforme a los objetivos estratégicos de la Gerencia de Desarrollo Social, en concordancia con los instrumentos de gestión de la entidad;

Que, mediante Informe N° 193-2024-MP-CFF-SL/GDS de fecha 18 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, en lo cual solicita la adquisición de productos para otorgamiento de apoyo social y asimismo solicita se eleve a sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 048-2024-MPCFF-SL/GM de fecha 18 de abril de 2024, la Gerencia Municipal, solicita la deliberación y aprobación mediante sesión de concejo municipal, para otorgar el apoyo social de víveres modalidades durante el año fiscal 2024, dichos apoyos se realizarán previa calificación, trámite y supervisión de la oficina de servicios sociales para la eficiencia y eficacia de apoyo brindado;

Que, en este sentido en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2024-CM/MP-CFF-SL de fecha 18 de abril del 2024, se trató en la Orden del Día: APROBAR el apoyo social de víveres modalidades durante el año fiscal 2024;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. Asimismo, el artículo 20° de la norma indicada, establece que es atribución del alcalde: (...) 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 del Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptó por **UNANIMIDAD** de sus miembros lo siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el APOYO SOCIAL TALES COMO LAS: FAENAS COMUNALES, APOYO POR FALLECIMIENTO A PERSONAS QUE NO CUENTAN CON RECURSOS ECONÓMICOS, COMO TAMBIÉN LA DOTACIÓN DE VÍVERES A PERSONAS VULNERABLES DE LA TERCERA EDAD DENTRO DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD, siempre y cuando se acredite la finalidad pública en concordancia con los objetivos estratégicos de la entidad.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, y a las áreas que tengan injerencia, así como la difusión y publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis

Carlos S. Oyola Ayala
CARLOS S. OYOLA AYALA
DNI 41874441
ALCALDE

